



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2022-00119-00
DEMANDANTE: JHONY ANDERSON REALPE BENAVIDES
DEMANADADO: ROBINSON TOVAR LOZANO

San José del Guaviare, Guaviare, diecisiete (17) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente Proceso ejecutivo Laboral adelantado por JHONY ANDERSON REALPE BENAVIDES contra ROBINSON TOVAR LOZANO se procede a resolver la admisibilidad de la demanda, una vez fue subsanadas las falencias advertidas en auto calendado a a2 de diciembre de 2022.

encuentra la suscrita que es dable admitir la presente demanda laboral al encontrarsen reunidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo.

Adicionalmente, respecto a la petición especial de medida cautelar, deberá la parte demandante, esta deberá acogerse a lo estatuido en el artículo 85-A del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte demandante, por el término de diez (10) días, contados a partir la notificación del presente auto.



TERCERO: La petición especial de medida cautelar, deberá la parte demandante, esta deberá acogerse a lo estatuido en el artículo 85-A del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana del Pilar Chacon Urquijo
ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria